



para cada infancia

¿CONOCES TUS DERECHOS?



**CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS
DEL NIÑO**



UNICEF promueve los derechos y el bienestar de todos los niños y niñas en todo lo que hacemos. Junto a nuestros aliados, trabajamos en 190 países y territorios para transformar este compromiso en acciones prácticas, centrando especialmente nuestros esfuerzos en llegar a los niños más vulnerables y excluidos para el beneficio de todos los niños, en todas partes.



¿QUÉ ES LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO?

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional. Los tratados internacionales son acuerdos legales entre países que dan como resultado normas que todos ellos deben respetar y hacer cumplir. En 1989 todos los países del mundo se pusieron de acuerdo en

que debían existir leyes que reconocieran y protegieran los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y así nació la Convención sobre los Derechos del Niño: el tratado internacional que reconoce, protege y hace visibles los derechos de la infancia.



¿Por qué unos derechos especiales?

Los derechos de la infancia son derechos humanos con algunas características especiales. Por un lado, tienen en cuenta que, mientras crecemos, estamos en desarrollo y dependemos de los adultos para muchas cosas. Algunos derechos fundamentales de las personas adultas, como el derecho al matrimonio, a ser representante político o al trabajo no pueden aplicarse durante la infancia. Además, los niños, niñas y adolescentes tenemos derecho a ser guiados y ayudados a lo largo de nuestro desarrollo y una parte importante de la responsabilidad sobre lo que nos ocurra recae en los adultos que nos rodean, ya sean familiares, educadores, gobernantes o legisladores,



¿Cómo funcionan los derechos?



Los derechos recogidos en la Convención deben trasponerse a las leyes de cada país. Esto significa que cada país debe valorar si sus leyes cumplen los derechos de la infancia y, si no es así, cambiarlas. Existe un Comité de Derechos del Niño que vigila que los Estados cumplen con su compromiso y donde se pueden denunciar los casos en los que los gobiernos no estén cumpliendo con su obligación. Una vez que esas leyes existen, la responsabilidad de su cumplimiento pasa a ser de toda la sociedad. Las leyes imponen obligaciones sobre las instituciones, las empresas, los profesionales encargados del cuidado de la infancia y de las familias. Incluso los propios niños, niñas y adolescentes tenemos la responsabilidad de conocer y respetar nuestros derechos.

¿La Convención no se queda antigua?

Los derechos de la infancia, al ser derechos fundamentales, no son ni antiguos ni modernos, sino que definen la esencia de lo que nos hace seres humanos. Las circunstancias o el lenguaje pueden cambiar y, con el tiempo, algunas personas pueden llegar a pensar que los derechos se han quedado anticuados, pero no es cierto. Además, la Convención prevé algunas formas para actualizarse y renovarse: por ejemplo, mediante Protocolos Facultativos, que amplían algunos temas importantes. Además, el Comité sobre los Derechos del Niño elabora periódicamente unos documentos llamados "observaciones generales" en los que llaman la atención de los países sobre aspectos relacionados con los derechos de la infancia que hay que actualizar al ritmo de los tiempos, como pueden ser el cambio climático o el entorno digital.



Tenemos derecho a conocer nuestros derechos



Toda la sociedad debe conocer los derechos de la infancia y, además, un aspecto importante de la Convención es que establece la necesidad de que todos los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos, para lo que deben recibir información y educación sobre ellos.

La educación en derechos

Conocer nuestros derechos no consiste solo en poder aprenderlos de memoria, tenemos que poder identificarlos en nuestro día a día, detectar cuándo están en riesgo o cuándo surgen conflictos entre un derecho y otro o entre mis derechos y los de otra persona. Con la edad, tenemos que ser capaces de

reflexionar acerca de nuestros derechos y poder tomar decisiones éticas y responsables sobre ellos. Además, tenemos que aprender a identificar la injusticia y defender los derechos de otras personas. Para aprender todo esto, nuestras familias y educadores pueden ayudarnos.



DERECHOS, POR PRINCIPIO

Los derechos de la infancia se basan en cuatro principios fundamentales:

PRINCIPIO 1

LA NO DISCRIMINACIÓN

Todos los niños y niñas tienen los mismos derechos: en todo caso, en todo momento y sin excepciones. No importa su color de piel, su religión, su procedencia o las ideas de sus padres.

PRINCIPIO 2

EL INTERÉS SUPERIOR

Cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia debe tener en cuenta qué es lo mejor para los niños y niñas. Cuando los adultos tomen decisiones tienen que pensar en cómo pueden afectar a los niños.

PRINCIPIO 3

EL DERECHO A LA VIDA, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO

Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir, a desarrollarse y a alcanzar su máximo potencial en la vida. Esto incluye tener derecho, por ejemplo, a una alimentación y alojamientos adecuados, al agua potable, a la educación, a la atención sanitaria, al juego y el descanso, a actividades culturales y a información sobre sus derechos.

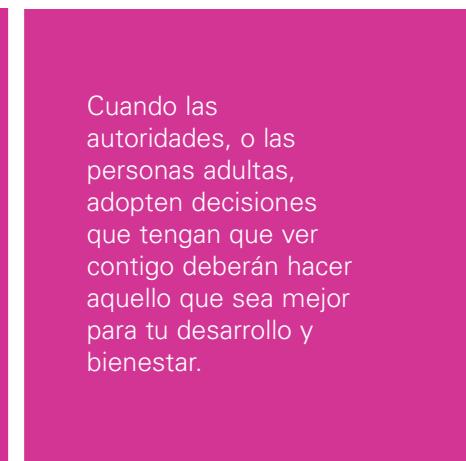
PRINCIPIO 4

LA PARTICIPACIÓN

Los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta. Esto no significa que puedan hacer siempre lo que quieran, sin hacer caso a los mayores. Las posibilidades de participación deben ir aumentando con la edad para que los niños y jóvenes vayan alcanzando madurez.



Todos los niños y niñas tienen todos los derechos recogidos en la Convención: sin importar de dónde seas, ni tu sexo o color de piel, ni qué lengua hables, ni la situación económica de tu familia, ni tus creencias o las de tus padres, ni que padezcas alguna discapacidad.





4

HACER REALIDAD LOS DERECHOS

Los Gobiernos (y las autoridades regionales y locales) deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Deben ayudar a tu familia a garantizar tus derechos y también deben colaborar con otros países para que se cumplan en todo el mundo.

Las autoridades deben respetar las responsabilidades, derechos y deberes de tus padres y los de las personas que sean responsables de tu educación. Tu familia tiene la responsabilidad de ayudarte a ejercitarte tus derechos.



5

FAMILIA ORIENTADORA

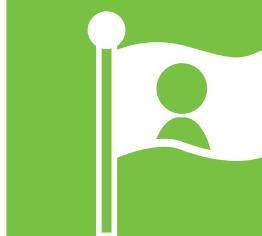


6

VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los Gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar tu supervivencia y desarrollo.

Cuando naces tienes derecho a ser inscrito en un registro y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a tus padres y a ser cuidado por ellos.



7

NOMBRE Y
NACIONALIDAD



8



IDENTIDAD

Las autoridades deben respetar tu identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

Ningún niño o niña debe ser separado de sus responsables a menos que sea por su propio bien. En el caso de que estén separados, tienes derecho a mantener contacto con ambos fácilmente.

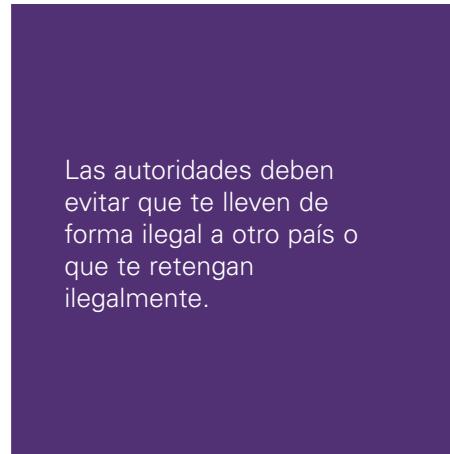


9

MANTENER A LAS
FAMILIAS UNIDAS



Si, por cualquier circunstancia, vives en un país y tus padres en otro, tienes derecho a entrar en el país en el que estén tus padres y reunirte con ellos, o a que tus padres se reúnan contigo.



Tienes derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con tu edad y madurez, sea tenida en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que te afecte.





13



LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Tienes derecho a expresar libremente tus opiniones y a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no vayan en contra de los derechos de otras personas.

Las autoridades deben respetar tu derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.



LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y RELIGIÓN

14



15



LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Puedes asociarte libremente, crear asociaciones y reunirte pacíficamente con otros chicos y chicas, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.



16

**PROTECCIÓN DE LA
PRIVACIDAD**

Tienes derecho a una vida privada propia, a que se respete tu vida familiar y a la intimidad de vuestro domicilio, a que no te abran la correspondencia y a que nadie ataque tu buena imagen.

Tienes derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, Internet... En especial la información que sea importante para tu bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea adecuada y te protegerán de contenidos nocivos.



17

**ACESO A
INFORMACIÓN**

18

**RESPONSABILIDAD
DE LAS FAMILIAS**

Tu familia es la responsable de tu educación y desarrollo y debe actuar pensando en tu interés. Las autoridades darán ayuda cuando sea necesario.

Las autoridades deberán protegerte de los malos tratos, los abusos y la violencia, también de los que provengan de tus padres o responsables legales.

19



PROTECCIÓN
CONTRA LA
VIOLENCIA



20

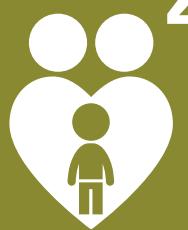


NIÑOS SIN FAMILIA

Tienes derecho a una protección y ayuda especiales en el caso de que no tengas padres o que estos no estén contigo. Esta ayuda tendrá en cuenta que puedas continuar tu educación y que puedas mantener tu lengua y tus prácticas culturales o religiosas.

En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bienestar del niño o la niña.

21



ADOPCIÓN



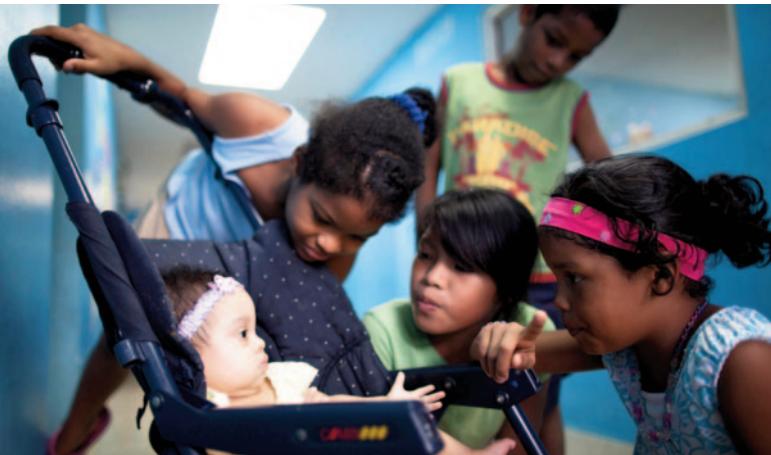
Los niños, niñas y jóvenes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra, una catástrofe natural u otra circunstancia) serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen.



Si sufres alguna discapacidad física o mental, tienes derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen tu educación y capacitación con el fin de ayudarte a que disfrutes de una vida plena.

Tienes derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando enfermes. Los Gobiernos deberán cooperar con los de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo.





25



REVISIÓN DE LOS
INTERNAIMIENTOS

Si permaneces temporalmente en un establecimiento para protegerte o para curarte de una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente tu situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.

Los Estados deben reconocer a todos los niños y niñas el derecho a beneficiarse de la seguridad social y tienen que poner los medios para que este derecho sea una realidad.

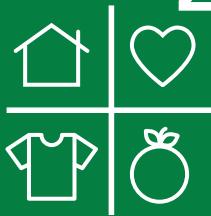
26



AYUDAS SOCIALES
Y ECONÓMICAS



27



ALIMENTO, ROPA Y
UN HOGAR SEGURO

Tienes derecho a un nivel de vida adecuado para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Tus padres son los responsables de que tengas lo necesario para vivir de una forma digna, pero si ellos no pueden proporcionártelo las autoridades deben ayudarlos.

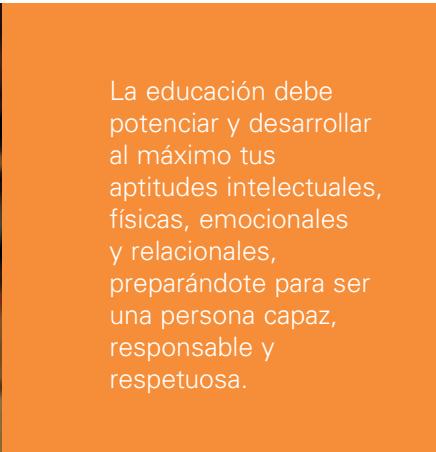


28



ACESO A LA EDUCACIÓN

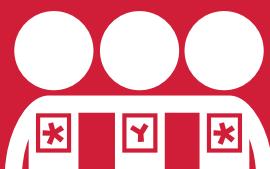
Tienes derecho a la educación, a que sea obligatoria y gratuita al menos hasta secundaria y a tener facilidades para continuar tus estudios, incluida la orientación e información académica y profesional. Los países deben colaborar entre sí para que esto sea una realidad en todo el mundo.



OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN



30



CULTURA, LENGUA Y RELIGIÓN DE LAS MINORÍAS

Si perteneces a una minoría étnica o religiosa, se debe respetar tu derecho a vivir según tu cultura, practicar tu religión y a hablar tu propia lengua.

Tienes derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales.



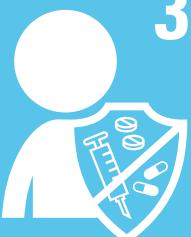
**DESCANSO, JUEGO,
ARTE Y CULTURA**



**PROTECCIÓN
ANTE EL TRABAJO
PELIGROSO**

Tienes derecho a protección frente a cualquier tipo de trabajo peligroso para tu salud o que te impida ir a la escuela. No puedes trabajar hasta cumplir una edad mínima y, si lo haces, se deben cumplir unas condiciones apropiadas en los horarios y condiciones de trabajo.

El Estado es responsable de protegerte de las drogas ilegales y del tráfico de drogas y debe establecer las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para conseguirlo.



**PROTECCIÓN
CONTRA LAS
DROGAS**



Las autoridades deben protegerte de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.



Los Gobiernos deben tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños y niñas.

Tienes derecho a estar protegido contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para tu bienestar.





37

NIÑOS PRIVADOS
DE LIBERTAD

Si has cometido un delito no se te impondrá la pena de muerte ni la de cadena perpetua, tampoco puedes recibir tortura ni otros tratos o penas crueles. Si te juzgan y declaran culpable sólo deberás ir a prisión el tiempo mínimo para cumplir tu castigo y nunca en las mismas cárceles que las personas adultas.

En tiempos de guerra no podrás ser reclutado como soldado ni participar en los combates. Los niños y niñas tenéis derecho a una protección especial en caso de conflicto.



38

PROTECCIÓN EN
LAS GUERRAS



39

RECUPERACIÓN Y
REINSERCIÓN

Si has sufrido malos tratos, explotación, abandono o has estado en una guerra, tienes derecho a que se ocupen de ti para recuperarte física, social y psicológicamente.



40

NIÑOS QUE INCUMPLEN LAS LEYES

Tienes derecho a defenderte con todas las garantías cuando te acusen de haber cometido un delito. Los jueces y abogados deberán ser especialmente cuidadosos cuando juzguen personas de menos de 18 años, y las leyes deben establecer una edad mínima antes de la cual no pueden ser juzgados como si fuesen personas adultas.

Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar en algún caso que te afecte, siempre se aplicará la que sea más favorable para ti.

41

APLICAR LA LEY MÁS FAVORABLE



42

QUE TODOS CONOZCAN ESTOS DERECHOS

Tienes derecho a conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los Gobiernos tienen el deber de difundirla entre niños, niñas, jóvenes y personas adultas.

Los artículos 43 a 54 explican cómo los Gobiernos y organizaciones internacionales, como UNICEF, deben colaborar para que se cumplan los anteriores derechos.

43-54



CÓMO FUNCIONA
LA CONVENCIÓN



PROTOCOLOS FACULTATIVOS

Los protocolos complementan la Convención sobre los Derechos del Niño y actualizan algunos temas que requieren ser tratados con más profundidad.

>> Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (2000).

>> Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000).

>> Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (2012).

Edición

Área de Educación y Derechos Digitales de la Infancia
Dirección de Incidencia, Programas y Alianzas
UNICEF España
C. Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid

Diseño gráfico

Rex Media SL

Madrid, octubre de 2023

www.unicef.es/educa

FINANCIACIÓN:



FOTOGRAFÍAS

Portada: © UNICEF/UN0389057/Panjwani
Página 3: © UNICEF/UNI194517/Mackenzie
Página 4, arriba: © UNICEF/UN0414886/Naftalin
Página 4, abajo: © UNICEF/UNI371418/Pouget
Página 5, arriba: © UNICEF/UNI156069/Noorani
Página 5, abajo: © UNICEF/UNI159390/Pirozzi
Página 6: © UNICEF/UN0451361/Simwaka
Página 8, arriba: © UNICEF/U.S. CDC/UN0684450/ Saleh Hayyan
Página 8, centro: © UNICEF/UN0853162/Magray
Página 8, abajo: © UNICEF/UNI432203/
Página 9, arriba: © UNICEF/UNI148582/Vassie
Página 9, centro: © UNICEF/UN0729847/
Página 9, abajo: © UNICEF/UN0761124/Vallejo
Página 10, arriba: © UNICEF/UNI175652/Noorani
Página 10, centro: © UNICEF/UN0743272/Sewunet
Página 10, abajo: © UNICEF/UNI179678/Nesbitt
Página 11, arriba: © UNICEF/UNI421792/Câtu
Página 11, centro: © UNICEF/UNI198164/Al-Issa
Página 11, abajo: © UNICEF/UN0747703/Naftalin
Página 12, arriba: © UNICEF/UNI363374/Schermbrucke
Página 12, centro: © UNICEF/UN0563630/Hogsholt
Página 12, abajo: © UNICEF/UNI423353/Holgera
Página 13, arriba: © UNICEF/UN0627878/Holgera
Página 13, centro: © UNICEF/UN0241696/Henwig
Página 13, abajo: © UNICEF/UNI74743/Pirozzi

Página 14, arriba: © UNICEF/UN0582754/Willocq
Página 14, centro: © UNICEF/UN0378214/Panjwani
Página 14, abajo: © UNICEF/UN0312683/Sokol
Página 15, arriba: © UNICEF/UNI429761/Vashkiv
Página 15, centro: © UNICEF/UN050092/Pirozzi
Página 15, abajo: © UNICEF/UN0335050/por Josh Estey/UNICEF
Página 16, arriba: © UNICEF/UNI134972/Dormino
Página 16, centro: © UNICEF/UN0399450/Bukhari
Página 16, abajo: © UNICEF/UNI78148/LeMoyne
Página 17, arriba: © UNICEF/UN0778554/Filippo
Página 17, centro: © UNICEF/UN0626023/Pouget
Página 17, abajo: © UNICEF/UNI422584/Roisri
Página 18, arriba: © UNICEF/UN0464719/Él
Página 18, centro: © UNICEF/UN040598/Karahoda
Página 18, abajo: © UNICEF/UN0220810/Matas
Página 19, arriba: © UNICEF/UN0214489/Babajanyan VII Photo
Página 19, centro: © UNICEF/UN0469221/Moreno Gonzalez
Página 19, abajo: © UNICEF/UNI91013/Noorani
Página 20, arriba: © UNICEF/UNI81685/Pirozzi
Página 20, centro: © UNICEF/UNI217243/Kokic
Página 20, abajo: © UNICEF/UNI175185/Nesbitt
Página 21, arriba: © UNICEF/UNI48117/Rich
Página 21, centro: © UNICEF/UN0845716/Ahmed
Página 21, abajo: © UNICEF/UN0574143/
Página 22, arriba: © UNICEF/UNI367303/Fazel
Página 22, abajo: © UNICEF/UN0423775/Chris Farber/UNICEF vía Getty Images

unicef  | para cada infancia